

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ROSARIO BURGOS DELGADO
DEMANDADA: NORA ARIAS DE ARENAS
RADICACIÓN: 2019-00524-00

SECRETARIA. A despacho del señor juez la solicitud de terminación del presente ejecutivo, a la vez se informa que no existe embargo de remanentes. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, agosto 04 de 2020

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto Interlocutorio No.795

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de terminación del proceso a que se contrae la nota secretarial que antecede y como quiere que ello es procedente, de conformidad con el Art. 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO éste proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** instaurado por **ROSARIO BURGOS DELGADO**, por medio de apoderado judicial contra **NORA ARIAS DE ARENAS** ello en atención al pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENASE, el desglose del documento base del presente proceso, a costa de la parte demandada.

TERCERO: Cumplido lo anterior, y previa cancelación de su radicación archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 64 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 AGO 2020 a las 7:00 am

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria